



07/08/2024
Clave Municipal No.

Formulario No. 332 Ref.
Aprobado por el Contralor y
Auditor General

Aguntamiento Municipal de Bani

REPUBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO TESORERIA
Cta. INVERSIONES Y OBRAS MUNICIPALES

No. 026732

DIA	MES	AÑO
09	08	2024

RNC: 4-15-00012-4
DO74BRRD00000000001301023679

PAGUESE CONTRA ESTE
CHEQUE A LA ORDEN DE: INGARBEN SRL

RD\$ 171,094.60

CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS CON 60/100

Pesos
Moneda de curso legal



FIRMA(S)

026732 26466272763406306023679* 74

35718

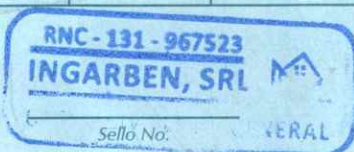
07/08/2024

Prog. _____ Simbolo _____ Fondo _____ Comprobante No. _____ Fecha _____

CONCEPTO	SIMBOLO	DENOMINACION	VALOR
CUBICACION DEFINITIVA PARA CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENEDORES EN EL SECTOR EL FUNDO, BANI, PROV. PERAVIA, A TRAVES DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SEGUN EL SIG HIST. FINAN. A MONTO PRESUP. RD\$ 237,500.00 MENUS AVANCES 20% DEL MONTODI RD\$ 47,500.00, MENOS RET. DE LOS IMP. DE LEY POR UN VALOR DE RD\$ 1,843.74. SEGUN COMPROBANTE DE GASTO NO. 35017 D/F 23/05/2024 C) MENOS CUBICACION DEFINITIVA DEL UNM ONTO BRUTORD\$ 171,872.87, MENOS RET. DE			
TOTAL			

Yanilda Garcia
Firma Interesado

402-3288079-5
Cédula No.



DISTRIBUCION: Original al interesado; Duplicado y Triplicado, Contraloría y Cámara de Cuentas; Cuadruplicado, Liga Municipal Dominicana; Quintuplicado, Tesorería.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANÍ

CERTIFICACION DE RETENCION

RNC - 415000124

Número Comprobante: 035718

Fecha Comprobante:

Registrado

Número de Documento:

Fecha Cheque:

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

R.N.C.

131967523

NOMBRE(S) / RAZON SOCIAL:

INGARBEN SRL

DOMICILIO:

SANTO DOMINGO

PAGADO (RD\$)

MONTO: 171,094.60

EN LETRAS: CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS CON 60/100

RETENIDO (RD\$)

MONTO: 778.27

EN LETRAS: SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON 27/100

CONCEPTO DE LA SUMA RETENIDA

RETENCION 30% DEL ITEBIS A CONTRATISTAS DE OBRAS (PERSONA JURIDICA)

Descripción Impuesto	VALOR APLICABLE A RETENCION	PORCIENTO	VALOR
Itbis	2,594.23	30.00	778.27
			Total Retención
			778.27

FACT. NO. / NCF / REF. INCLUIDO EN EL PAGO

AMB-CCC-CP-2024-0002,

PAGO INDIVIDUALMENTE

171,094.60

SUMA GLOBAL REPORTADA

171,872.87

RETENCION REALIZADA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 10, DE LA LEY NO. 253-12, SOBRE FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RECAUDATORIA DEL ESTADO, PARA LA SOSTENIBILIDAD FISCAL Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE.

APROBADO POR:

ERIKA ELIZABETH LARA VILLALONA
DIRECTOR DE CONTABILIDAD

For. No. _____

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANÍ

Aprobado por
DIGECOG

COMPROBANTE NO.: **035718**

FECHA 07/08/2024

COMPROBANTE DEL GASTO

TIPO COMPROBANTE: PAGO A PROVEEDOR Etapas: Com Dev Pag

CLASE DOCUMENTO: Original: Modificación: Comp. que Modifica: _____

CODIGO BENEFICIARIO: _____ RNC/CEDULA: 131967523

BENEFICIARIO: INGARBEN SRL

DIRECCION: SANTO DOMINGO TELEFONO: 809-380-0804

CUENTA BANCARIA: 130-102367-9 Inversion Obras Municipales

DETALLE

CUBICACIÓN 1 Y FINAL, PARA CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CONTENES EN EL SECTOR EL FUNDO, BANI, PROV. PERAVIA, A TRAVÉS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SEGÚN EL SIG. HIST. FINAN.: A) MONTO PRESUP. RD\$237,500.00 B) MENOS AVANCES 20% DE UN MONTO DE RD\$47,500.00, MENOS RET. DE LOS IMP. DE LEY POR UN VALOR DE RD\$1,843.74. SEGÚN COMPROBANTE DE GASTO NO. 35017 D/F 23/05/2024 C) MENOS CUBICACIÓN 1 Y FINAL DE UN MONTO BRUTO RD\$171,872.87, MENOS RET. DE LOS IMP. DE LEY RD\$ 778.27 ANEXOS: OFICIO NO. 0878/2024 D/F 24/07/2024 EMITIDO POR PLANEAMIENTO URBANO, CUBICACIÓN DE OBRA Y POR LA COPIA DEL AVANCE INICIAL. O.S.

Estructura Programatica	Clasificador del Gasto	Fuente Financiamiento	Función	Denominación	Valor RD\$
11.01.0069.000	2.7.2.4.01		2601	Infraestructura terrestre y obras anexas	171,872.87

Yanilda García
402-3288079-3



Total General RD\$ 171,872.87

ERIKA ELIZABETH LARA VILLALONA
ENC. DPTO. DE CONTABILIDAD

JUAN ALEXANDER ZAPATA LARA
CONTRALOR MUNICIPAL

Retenciones		
Itbis	30.00 %	778.27

OSVALDO LEONIDAS DIAZ ARISTY
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

RAFAEL RAHDAME DIAZ SANTANA
TESORERO MUNICIPAL

(Sólo debe firmar si es partida extrapresupuestaria)

SANTO YNILCIO RAMIREZ B.
ALCALDE MUNICIPAL

Partida Presupuestaria: Partida Incluida en el Presupuesto

Partida Extrapresupuestaria: Partida no Incluida en el Presupuesto

Monto Neto a Pagar RD\$ 171,094.60



Ayuntamiento de Bani
¡Una nueva visión!

CK . 23/05/24
26543

PLANEAMIENTO URBANO

RNC- 415-00012-4

Bani, Provincia Peravia,
24 de Julio del 2024.-

Oficio No.0878/2024.-
Rem/Cubicación.

Al : Señor
Ing. Santo Ramírez,
Alcalde Municipal,
Su Despacho._

Asunto : **Remisión Cubicación 1 Y Final.**



Muy respetuosamente, me dirijo a usted para remitirle La Cubicación 1 y final, presupuesto **Construcción De Aceras Y Contenes**, en el sector El Fundo, Bani, Provincia Peravia.-

Total General de **RD\$ 237,500.00** (Doscientos Treinta Y Siete Mil Quinientos pesos con 00/100).

Avance Inicial **RD\$ 47,500.00** (Cuarenta Y Siete Mil Quinientos pesos con 00/100).

Total a pagar de **RD\$ 171,872.87** (Cientos Setenta Y Un Mil Ochocientos Setenta Y Dos pesos con 87/100).

Monto de RD\$ 27,748.83

Atentamente,

Dirección de Planeamiento Urbano
Ing. Andrés De Los Santos
Director Planeamiento Urbano
Ayuntamiento de Bani
IADS-AAM/LMV



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
Arq. Angel Mañan
Director Obras Municipales

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI

Proyecto N: CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES
 Descripción CUBICACION 1 Y FINAL
 Fecha JULIO 2024.
 Contratista: INGARBEN
 Direccion: SECTOR EL FUNDO

Monto Contrato Original: RD\$237,500.00
 Monto Adendum a Contrato: RD\$237,500.00
 Monto de Avance: RD\$47,500.00
 Contrato + Adendum+ Adicionales: RD\$47,500.00
 Inicio Contractual de la Obra: A firmarse con la firma del acta de inicio de obra
 Adicional Aprobado(%): 0.00%

No.	Descripcion	Cantidad	Unidad	Precio	Sub-Total	Total	CUBICADO ANTERIOR			CUBICADO ACTUAL			CUBICADO ACUMULADO			%		
							CANT.	VALOR RD\$	SUBTOTAL	CANT.	VALOR RD\$	SUBTOTAL	CANT.	VALOR RD\$	SUBTOTAL			
1 PRELIMINARES																		
1.1	DEMOLICION DE ACERAS EN MAL ESTADO	120.00	M2	90.00	\$ 10,800.00												0%	
1.3	BOTE DE MATERIAL DEMOLIDO	16.20	M3	550.00	\$ 8,910.00													
2 HORMIGON ARMADO																		
2.1	CONTENES	38.00	ML	1,289.20	\$ 48,989.60												84%	
2.2	ACERAS	120.00	M2	1,072.63	\$ 127,515.60													
2.3	BORDE DE CONTEN	-	ML	-	\$ -													
3 LIMPIEZA																		
3.1	LIMPIEZA CONTINUA Y FINAL	1.00	PA	5,419.07	\$ 5,419.07												100%	
PARTIDA NUEVA																		
	NIVELACION TOPOGRAFICA	111.30	ML	35.00	\$ 3,895.50												100%	
	LIMPIEZA CON RETRO PALA	3.00	HORAS	3,500.00	\$ 10,500.00													
	TERFOJ	4.35	M3	4,000.00	\$ 17,400.00													
SUB-TOTAL GENERAL																		
				RD\$ 195,634.27		195,634.27											92%	
GASTOS INDIRECTOS																		
DIRECCION TECNICA Y RESPONSABILIDAD																		
				10.00%	\$ 19,563.43													
GASTOS ADMINISTRATIVOS																		
				3.00%	\$ 5,869.03													
FONDO DE PENSIONES																		
				1.00%	\$ 1,956.34													
CODIA																		
				0.10%	\$ 195.63													
SEGUROS Y FIANZAS																		
				3.50%	\$ 6,847.20													
TRANSPORTE																		
				2.00%	\$ 3,912.69													
				18%	\$ 3,521.42													
TOTAL GENERAL				RD\$ 237,500.00														92%

ANGEL MANAN
 DIRECTOR PLANEAMIENTO URBANO

ANGEL MANAN
 ENCARGADO OBRAS MUNICIPALES

INGARBEN
 CONTRATISTA

AVANCE INICIAL RD\$ 47,500.00
TOTAL A PAGAR RD\$ 171,872.87


Dirección de Planeamiento
Urbano del
Ayuntamiento de Bani


DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE BANI


 12.10.2024
 24/7/24

27.246
 7.668.816
 30.292.20

23/06/2024



Clave Municipal No.

Municipio Municipal de Bani

REPUBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO TESORERIA
Cta. INVERSIONES Y OBRAS MUNICIPALES

Formulario No. 332 Ref.
Aprobado por el Contralor y
Auditor General

No. 026543

DIA	MES	AÑO
23	06	2024

RNC: 4-15-000124
DO74BRRD0000000001301023679

PAGUESE CONTRA ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE INGARBEN SRL

RD\$ 405,326.27

CUATROCIENTOS CINCOMIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON 27/100

Pesos
Moneda de curso legal



[Handwritten signatures]

FIRMA(S)

026543 23062024

23.06/2024

Prog. _____ Simbolo _____ Fondo _____ Comprobante No. _____ Fecha _____

CONCEPTO	SIMBOLO	DENOMINACION	VALOR
BEBELAS, ZONA A ORBE CARRETERA RSP. VILLA BLANCA, (PRESUP. TOTAL DE RD\$521,550.00)			
REPARACION DE CERRAJES Y CONTENEDORES DE PUERTAS EN ALDERS 237 500.00 TERMINACION			
JARDINERIA FRONTERA JOSE DEL CARMEN EN EL SOTO ALFREDO \$90,000.00 CARGA DEBIDA EN RES.			
MAXIMO GOMAL PRESUP. TOTAL DE RD\$ 100,000.00 INST. DE BARRILES EN EL SOTO JOSE			
TOTAL			

INGARBEN, S.R.L.
OBRAS CIVILES EN GENERAL

[Handwritten signature]
Firma Interesado

003-015508-1
Cédula No.

Sello No.

DISTRIBUCION: Original al interesado; Duplicado y Triplicado, Contraloria y Cámara de Cuentas; Cuadruplicado, Liga Municipal Dominicana; Quintuplicado, Tesoreria.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANÍ

CERTIFICACION DE RETENCION

RNC - 415000124

Número Comprobante: 035017

Fecha Comprobante:

Registrado

Número de Documento:

Fecha Cheque:

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

R.N.C. 131967523 **NOMBRE(S) / RAZON SOCIAL:** INGARBEN SRL

DOMICILIO: SANTO DOMINGO

PAGADO (RD\$)

MONTO: 405,326.27

EN LETRAS: CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON 27/100

RETENIDO (RD\$)

MONTO: 1,843.74

EN LETRAS: UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON 74/100

CONCEPTO DE LA SUMA RETENIDA

RETENCION 30% DEL ITEBIS A CONTRATISTAS DE OBRAS (PERSONA JURIDICA)

Descripción Impuesto	VALOR APLICABLE A RETENCION	PORCIENTO	VALOR
Itbis	6,145.79	30.00	1,843.74
			Total Retención
			1,843.74

FACT. NO. / NCF / REF. INCLUIDO EN EL PAGO

AMB-CCC-CP-2024-0001,AMB-CCC-CP-2024-0002,AMB-CCC-CP-2024-0003,AMB-CCC-CP-2024-0004,AMB-CC

PAGO INDIVIDUALMENTE


405,326.27

SUMA GLOBAL REPORTADA

407,170.01

RETENCION REALIZADA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 10, DE LA LEY NO. 253-12, SOBRE FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RECAUDATORIA DEL ESTADO, PARA LA SOSTENIBILIDAD FISCAL Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE.

APROBADO POR:


ERIKA ELIZABETH LARA VILLALONA
DIRECTOR DE CONTABILIDAD



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANÍ

COMPROBANTE NO.: 035017

FECHA 23/05/2024

For. No:
Aprobado por
DIGECOG

COMPROBANTE DEL GASTO

TIPO COMPROBANTE: PAGO A PROVEEDOR **Etapas:** Com Dev Pag

CLASE DOCUMENTO: Original: Modificación: Comp. que Modifica:

CODIGO BENEFICIARIO: RNC/CEDULA: 131967523

BENEFICIARIO: INGARBEN SRL

DIRECCION: SANTO DOMINGO TELEFONO: 809-380-0804

CUENTA BANCARIA: 130-102367-9 Inversion Obras Municipales

DETALLE

AVANCES INICIALES DE UN 20% PARA LA CONST. DE PUENTE VEHICULAR SOBRE CAÑADA, ALTOS DE BEBELAS, ZONA NORTE CARRETERA BANI-VILLA GUERA (PRESUP. TOTAL DE RD\$521,550.00), REPARACION DE ACERAS Y CONTENES EL FUNDO (PRESUP. TOTAL DE RD\$237,500.00), TERMINACION JARNERA FRONTAL, JOSE DEL CARMEN (PRESUP. TOTAL DE RD\$190,950.00), CONST. DE BADEN, RES. MAXIMO GOMEZ (PRESUP. TOTAL DE RD\$120,001.46), CONST. DE BADEN, RES. MAXIMO GOMEZ, DIMENSION (PRESUP. TOTAL DE RD\$110,848.54), TERMINACION DE PARED DEL PLAY, VILLA GUERA (PRESUP. TOTAL DE RD\$380,000.00), CONST. ACERAS Y CONTENES, YAGUARIZO-MONTERIA-LA CAOBA (PRESUP. TOTAL DE RD\$475,000.00), OBRA ATRAVES DE PRESUP. PART., SEGÚN EL SIG. HIST. FINAN.: A) MONTO PRESUP. RD\$2,035,850.00 B) MENOS AVANCE 20% DE UN MONTO DE RD\$407,170.01, MENOS RET. DE LOS IMP. DE LEY RD\$1,843.74. ANEXOS: FACT. POR PAGAR, ORDEN Y SOLICITUD DE COMPRAS, CERT. DE EXIT. DE FONDOS, OFICIO NO. 0314/2024 D/F 20/03/2024, CUB. DE OBRA, POLIZA DE FIANZAS, REG. DE PROV. DEL ESTADO (RPE) NO.83859 D/F 22/11/2022, OFERTA ECONOMICA, LAS CERT.: DGII NO. C02249516289951 D/F 16/04/2024, TSS NO.4204097 D/F 15/04/2024, CODIA, CERT. DE REG. MERCANTIL, MIPYMES, COPIA DE CEDULA, COPIA ACTA NO.07/2024, REG. DE PARTICIPANTES, COM. DE COMITE COMPRAS Y CONT., ACTA NO.02-2024 Y CONT. DE EJEC. DE OBRAS. E.L.

Estructura Programatica	Clasificador del Gasto	Fuente Financiamiento	Función	Denominación	Valor RD\$
11.01.0078.000	2.7.2.4.01		2601	Infraestructura terrestre y obras anexas	95,000.00
11.01.0069.000	2.7.2.4.01		2601	Infraestructura terrestre y obras anexas	47,500.00
11.01.0060.000	2.7.2.4.01		2601	Infraestructura terrestre y obras anexas	24,000.30
11.01.0074.000	2.7.2.4.01		2601	Infraestructura terrestre y obras anexas	104,310.00
12.01.0063.000	2.7.2.4.01		4101	Infraestructura terrestre y obras anexas	38,190.00
11.01.0060.000	2.7.2.4.01		2601	Infraestructura terrestre y obras anexas	22,169.71
15.01.0052.000	2.7.2.7.01		4302	Obras urbanas	76,000.00




 ERIKA ELIZABETH LARA VILLALONA
 ENC. DPTO. DE CONTABILIDAD

 JUAN ALEXANDER ZAPATA LARA
 TESORERO MUNICIPAL

 RAFAEL RAHDAME DIAZ SANTANA
 TESORERO MUNICIPAL

 SANTO YNICIO RAMIREZ B.
 ALCALDE MUNICIPAL

Total General RD\$	407,170.01
Retenciones	
Itbis 30.00 %	1,843.74

003-0115508-1
[Handwritten signature]

artida Presupuestaria: Partida Incluida en el Presupuesto **Monto Neto a Pagar RD\$** 405,326.27
artida Extrapresupuestaria: Partida no Incluida en el Presupuesto



Ayuntamiento de Bani
¡Una nueva visión!

RNC- 415-00012-4

PLANEAMIENTO
URBANO

Bani, Provincia Peravia,
20 de Marzo del 2024.

Oficio No.0314/2024.-

Al : Señor
Ing. Rafael Olaverria,
Enc. De Compras y Contrataciones
Su Despacho.-

Asunto : **Remisión De Presupuesto De Lotes.**

Muy respetuosamente, me dirijo a usted para remitirle los presupuestos de los Ocho (8) lotes para comparación de precios de las obras a realizarse a través de Presupuesto Participativo y Municipales, en los distintos sectores de esta ciudad d Bani, Prov. Peravia.-

Atentamente,

Ing. Andrés De Los Santos
Dir. Planeamiento Urbano

IADS-AAM/MT

Arq. Ángel Mañan
Dir. Obras Municipales



Dirección General
Contrataciones Públicas

Registro de Proveedores del Estado (RPE) Constancia de inscripción

RPE: 83859

Fecha de registro: 10/10/2019

Razón social: Ingarben, SRL

Género: Masculino

Certificación MIPYME: Sí

Clasificación empresa: Micro Empresa

Ocupación:

Domicilio: Calle SANTOME EDIFICIO PUJOLS , APART.
202, CENTRO DE LA CIUDAD

94000 - REPÚBLICA DOMINICANA

Persona de contacto: Kerlin De los Reyes García Benitez

Fecha actualización: 15/9/2022

No. Documento: 131967523 - RNC

Provee: Obras

Registro de beneficiario: Sí

Estado: Activo

Motivo:

Observaciones:

Actividad comercial

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
30200000	Estructuras prefabricadas
30220000	Estructuras permanentes
72100000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
72130000	Construcción general de edificios
81100000	Servicios profesionales de ingeniería

Portal Transaccional - 30/11/2022 8:35:23 a.m.



República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4
CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0224951628951**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **INGARBEN SRL**, RNC No. **131967523**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO DE GUZMAN**, Administración Local **ADM LOCAL MAXIMO GOMEZ**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto	
• ACTIVOS IMPONIBLES	• IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
• RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA	• CONT RESIDUOS SOLIDOS IR2-ISFL
• ITBIS	

Dada en la OFICINA VIRTUAL, a los dieciseis (16) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.

	Código de firma: R1K3-AW4A-3B41-7132-8798-0662 sha1: hTCqQ4ZqmEJ48F4ZR7h8rPbtb/o= DGI - OFICINA VIRTUAL DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
	 R1K3-AW4A-3B41-7132-8798-0662

Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).



CAMARA
COMERCIAL PRODUCTORA
PERAVIA

Camela Mota Esq. Presidente Billini Edif. Oficinas Publicas 3er Piso Apt. 33
E-mail: Camara_peravia@hotmail.com info@camaraperavia.org
www.camaraperavia.org Tel: 809 392 3311 809 380 0022

Certificado de Registro Mercantil
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Registro No: 1/2660

MODIFICACION			
Denominación Social: INGARBEN, S.R.L			
Fecha Asamblea Constitutiva/Acto	20/07/2019	RNC:	141296526
Fecha Emisión:	09/07/2019	Fecha última Modificación:	11/07/2019
Dirección de la Empresa		Fecha Vencimiento:	02/07/2020
Calle:		Apartado Postal:	
Sector:	INDUSTRIAS Y MINAS	Municipio:	PERAVIA
Teléfono 1:	809 392 3311	Teléfono 2:	809 392 3311
Actividades:	FRUJIT		
Actividad Descripción del Negocio	Principales Productos / Servicios	Sistema Armonizado (SA)	
INDUSTRIAS Y MINAS	FRUJIT		
Nombre de Socios			
Nombre	Dirección (Calle, Numero, Sector)	Registro Mercantil	Cedula Pasaporte
Organos de Administración			
Cargo	Nombre y Apellido	Dirección (Calle, Numero, Sector)	Cedula / Pasaporte
Administradores y/o Personas Autorizadas a Firmar			
Nombre	Dirección (Calle, Numero, Sector)	Cedula / Pasaporte	Nacionalidad
Comisario (s) de Cuenta (s)			
Capital Social RDS	Bienes Raices RDS	Activos RDS	Duración Sociedad
Cita Regular	No. Resolución	Duración Organismo Administrativo	
Cantidad Cuotas Sociales	Fecha Última Asamblea / Acto		
Referencias Comerciales		Referencias Bancarias	
Numero de Empleados	Masculinos	Femeninos	Total Empleados
Sucursales y Agencias que Posee la Sociedad			
Nombre Comercial		No. Registro	

Lic. Kiria Herrera
Registradora Mercantil





TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 4204097

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **INGARBEN SRL** con RNC/Cédula **1-31-96752-3**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **INGARBEN SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 15 días del mes de Abril del año 2024.

Para verificar la autenticidad de esta certificación dirijase a la siguiente dirección:

<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **4204097-K4525583-52024**
- Pin: **8754**

NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA



DIRECCION GENERAL DE
CONTRATACIONES PUBLICAS -D.G.C.P.-
REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO
DECLARACIÓN JURADA
PERSONAS JURIDICAS
- RPE-F002 -

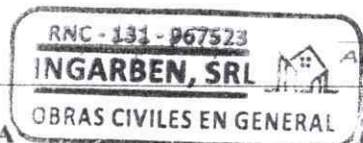


Quien suscribe, Señor (a) **Aneudy Reynoso Rijos**, Dominicano (a), Mayor de Edad, Estado Civil soltero, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 121-0012247-7, actuando en nombre de la razón social **INGARBEN, SRL** marcada con el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. **131967523**, con domiciliado social en **CALLE SANTOME EDIFICIO PUJOLS , APARTAMETNO NO. 202, BANI, PROV. PERAVIA**, República Dominicana.

declaro **BAJO LA MÁS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO**, lo siguiente:

1. Que quien suscribe junto a los socios de la razón social anteriormente indicada, no nos encontramos en ninguna de las situaciones de exclusión enumeradas en el **Artículo 14 de la Ley No. 340-06** sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado Dominicano.
2. Que la razón social indicada está al día en el pago de nuestras obligaciones laborales y fiscales, conforme a la legislación vigente.
3. Que esta Empresa **NO** posee contratos de Obras de Construcción con el Ayuntamiento Municipal de Bani, vigentes o activos

La presente Declaración ha sido realizada en la Ciudad de Santo Domingo, D. N. a los dieciséis días del mes de abril del año Dos mil veinticuatro



Aneudy Reynoso Rijos
ANEUDY REYNOSO RIJOS

LEGALIZACIÓN DE FIRMA

Yo, **Jhonny Peña Peña**, Abogado (a) Notario Público de los del Número para el Municipio de Bani, con Colegiatura del Colegio de Notarios de la República Dominicana Número 7546. **CERTIFICO Y DOY FE** que la firma que figura en el presente documento fue puesta en mi presencia libre y voluntariamente por el/la señor (a) **Aneudy Reynoso Rijos** cuya generales constan en el presente documento y quien manifiesta que es la misma firma que acostumbra a usar en todos los actos de su vida pública y privada.

En la Ciudad de Bani, Provincia Peravia, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

Jhonny Peña Peña
LICDO. JHONNY PEÑA PEÑA
Notario Pública, Matricula 7546
Doy fe.





CODIA
Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores

CALLE PADRE BUENI N° 65
CIUDAD COLONIAL

CALLE CODIA APARTADO 1514
SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA
E-mail: presidencia.codia@codia.org.do | www.codia.org.do
P.N. 401 00941 2

TEL: 809 376 3015

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL CODIA"

"CERTIFICACIÓN"

"A QUIEN PUEDA INTERESAR"

Por medio de la presente **CERTIFICAMOS**, que el señor(a) **ANEUDY REYNOSO RIJOS ******* portador(a) de la Cédula de Identidad Electoral No. **12100122477** , es miembro del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), registrado(a) con la Colegiatura No. **27715**, Exequatur No. **66** , de fecha **28/02/2013** de profesión **INGENIERO CIVIL** .

Presente se expide a Solicitud de la parte interesada, para los fines correspondientes.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los 22 días del mes de Abril del año 2024.

La presente tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de emisión.

ING. ELECT. CARLOS MENDOZA DIAZ
Colegiatura 5587
Secretario General CODIA

AGR. JUAN ANTONIO VILLAR GONZALEZ
Colegiatura 7844
Presidente CODIA





INGARBEN, SRL

C/PRINCIPAL #20

RNC: 131-967523

GESTIONANDO PARA NUEVAS GENERACIONES

Presupuesto

obra: LOTE 4 - 2024 - 0001 - REPARACION DE ACERAS Y CONTENES EL FUNDO

ctor:

cha: 13/4/2024

No	TRABAJOS A REALIZAR	CANT	UD	PU	SUB-TOTAL	TOTAL
1	PRELIMINARES					
1.1	DEMOLICION DE ACERAS EXISTENTES EN MAL ESTADO	120.00	M2	90.00	10,800.00	
1.2	BOTE DE MATERIAL DEMOLIDO	16.20	M3	550.00	8,910.00	
						19,710.00
2	HORMIGON ARMADO					
2.1	CONTENES	38.00	ML	1,289.20	48,989.60	
2.2	ACERAS	120.00	M2	1,012.63	121,515.60	
2.3	BORDE DE CONTEN	0.00	ML	0.00	0.00	
						170,505.20
3	LIMPIEZA					
3.1	LIMPIEZA CONTINUA Y FINAL	1.00	PA	5,419.07	5,419.07	
						5,419.07
						195,634.27
GASTOS DIRECTOS						
GASTOS INDIRECTOS						
Dirección Técnica					10%	19,563.43
Gastos Administrativos					3%	5,869.03
Seguros , polizas y Fianzas					3.5%	6,847.20
Supervisión					0%	0.00
Pensiones y Jubilaciones Ley -6/86					1%	1,956.34
Transporte de materiales y equipos					2%	3,912.69
Letrero de identificacion de obras					0%	0.00
Codia					0.1%	195.63
Diseño de Planos y Renderizado					0%	0.00
Itbis sobre dirección técnica					18%	3,521.42
						41,865.73
TOTAL GENERAL						237,500.00

11/08/2024 10:00 AM 272401 ML 10%



ING.ANEUDY REYNOSO RIJOS

Codia:27715

38,344.32



INGARBEN, SRL

RNC 131967523

CALLE SANTOME, NO. 202 EDIFICIO PUJOLS, BANI PROVINCIA PERAVIA, TEL. 809-380-0804

FACTURA

FACTURA NO.: 77

FECHA: 07/08/2024

NCF.: B1500000077

VALIDO HASTA: 31/12/2024

CONTRATO NO.: -

CLIENTE:

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI

RNC:

415000124

PRODUCTOS	CANT.	PRECIO	SUB TOTAL PRODUCTOS EXENTOS	SUB-TOTAL PRODUCTOS GRAVADOS CON EL 16%	SUB-TOTAL PRODUCTOS GRAVADOS CON EL 18%	TOTAL ITBIS	TOTAL GENERAL
CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES EL FUNDO	1	153,732.44	153,732.44	0.00	0.00	0.00	153,732.44
			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SUPERVISION Y DIRECCION	1		15,373.24	0.00	2,767.18	0.00	0.00
			0.00	0.00	0.00	0.00	
TOTAL				169,105.68	0.00	2,767.18	0.00
							153,732.44



Sub total exento	169,105.68
Sub total gravado 16%	0.00
Sub total gravado 18%	2,767.18
SUB - TOTAL	171,872.87
ITBIS 16%	0.00
ITBIS 18%	
TOTAL GENERAL	171,872.87

Yanick Garcia
ENTREGADO POR



FONDO DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCION

Ave. 27 de Febrero, Esq. Rosa Duarte 272 • Don Bosco • Tel.: (809) 686-0503
Santo Domingo, República Dominicana

Email: recaudacion@fopetcons.gov.do • www.fopetcons.gov.do

RNC 4-01-50007-8

RECIBO DE PAGO

Hemos recibido de: Ingarben S.R.L

RNC / Cédula: 131967523

La Suma de: mil ochocientos siete pesos con 03/100

Total Pagado: RD\$1,807.03

Por Concepto de: Saldo articulo 1 y 2, ACTA NO.13-120358.

Forma de Pago: EFECTIVO

Banco:

Cheque:

Número: RI-173521

Fecha: 8/5/2024

Hora: 9:46 AM

Acta #	Fecha	Acuerdo No.	Cuota #	Monto	Pagado	Descto.	Balance
13-120358	7/30/2024			1,807.03	1,807.03	0.00	0.00
				1,807.03	1,807.03	0.00	0.00

 @fopetcons686

Cobrado por: Ramon del Carmen de los Santos Minyeti

Instrumentado por: JUAN PEDRO GARCIA GERONIMO

Johanna Alexandra Vasquez German
Johanna Alexandra Vasquez German

Recibido Conforme

RECIBIDO

05 AGO 2024

Delegación Bani



FONDO DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCION

Ave. 27 de Febrero, Esq. Rosa Duarte • Don Bosco • Teléfono: (809) 686-0503
Email: administrativo@fopetcons.gob.do • www.fopetcons.gob.do
RNC 4-01-50007-8

ACTA DE COMPROBACION DE OBRAS (LEY No. 6-86) No.: 13-120358

En: BANI, Provincia: PERAVIA
República Dominicana, en fecha: 30 de July, 2024, siendo las: 10:00 am
Yo: JUAN PEDRO GARCIA GERONIMO
Trabajadores de la Construcción. Inspector fiscalizador del Fondo de Pensiones de los

HE COMPROBADO QUE: Ingarben S.R.L

Con domicilio en: C/ Santome, esq. Maximo gomez, Edificio Pujols, Apto. 202, 2do. Nivel, Bani.
RNC / Cédula: 131967523 Teléfono: 809-380-0804 Celular: _____

NO HA CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTS. Nos. 1 y 2 DE LA LEY No. 6-86, DEL 4 DE MARZO DE 1986, G.O. No. 9681 (Reglamentada mediante Decreto No. 683-86, del 5 de Agosto del 1986) por los motivos siguientes:

"NO HABER DEPOSITADO EN LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS O COLECTURIA MAS CERCANA, LOS VALORES QUE EN SU CONDICION DE CONTRIBUYENTE Y/O AGENTE DE RETENCION DEBIO APORTAR A FAVOR DEL FONDO DE PENSIONES, JUBILACIONES Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCION Y AFINES".

Por la construcción de: Aceras y Contenes.

Ubicado(a) en: El Fundo, Bani

Propiedad de: Ayuntamiento de Bani

Según Licencia de Obras Pública No.: _____, La cual tiene un valor de.....RD\$: 139,001.94

(o evaluación provisional hecha por el suscrito, sujeta a presentación por parte del infractor, de la licencia y planos correspondientes)

POR LO QUE ADEUDA A ESTA INSTITUCIÓN LA SUMA DE:
mil ochocientos siete pesos con 03/100

Desglosado de la siguiente manera: _____ RD\$: 1,807.03

Art. 1. Uno por ciento (1%) del Costo de la ObraRD\$: _____
Art. 2. Retención Uno por Ciento (1%) de los salarios pagados a los Trabajadores RD\$: 1,390.02

(si no existe nómina y/o contabilidad organizada, procede liquidación de oficina, o sea, aplicar el 30% al costo total Como partida salarial.....RD\$: 417.01

TOTAL A PAGAR.....RD\$: 1,807.03

En fé de lo cual levanto la presente Acta, dejando una copia de la misma al infractor a fin de que no alegue ignorancia advirtiéndole que tiene un plazo de tres (3) días laborables para dar cumplimiento a la misma o en su defecto, se procederá a su cobro por las vías legales correspondientes.

RESERVACIONES:

Trabajadores:

JUAN PEDRO GARCIA GERONIMO

Ingarben S.R.L

Firma del Infractor o Representante

Supervisor

Inspector Actuante 4-3-86
Cédula: 084-0010552-7

Cédula: 131967523

Cédula: _____

Nota: Anexo Formulario de Afiliación PC-I (Nombre y Cédula de los Trabajadores utilizados en la construcción)

COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES.

Padre Billini #58, Ciudad Colonial. Telefono:(829)378-0038. RNC: 401-00941-2 , Pago web www.codiaenlinea.com

Cede: DELEGACION PERAVIA [21]

Nombre: AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI()

Carrera: Carrera

Balance Anterior: 0.00

RECIBO

ID: ID

Codigo: 135RR146118

Fecha: 01/08/2024

NCF: .

Hora: 10:25:40

Balance Despues: 0.00

Concepto	Valor
TASA 2X1000	195.63

No Debe

Detalle:

CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES, UBICADO EN EL S ECTOR EL FUNDO, BANI.

Valor Total RD\$: \$195.63

FORMA VALOR

EFFECTIVO: \$195.63

PAGO RD\$: \$195.63

DEVUELTA: \$0.00

Cajero: LEYDI (Bani) GERMAN



Impreso Por: LEYDI (Bani)

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

DJ-CO-2024-0015

Referencia: COMPARACION DE PRECIOS AMB-CCC-CP-2024-0001 PARA EL
CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA NÚM. 15-2024 PARA LA "CONSTRUCCIÓN
DE DIVERSAS OBRAS DE PPM Y ADM AÑO 2024"

ENTRE:

De una parte, **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI**, institución del Estado Dominicano creada en virtud las disposiciones de la Ley no.176-07 del 17 de julio del 2007, con domicilio y asiento oficial ubicado en calle Presidente Billini No.419, debidamente representada **ALCALDE MUNICIPAL ING. SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT**, ciudadano dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cedula de Identidad y Electoral **No.003-0057034-8**, elegido mediante las elecciones municipales del mes de febrero del año 2024, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**", o por su nombre completo o por sus siglas "**AMB**", indistintamente.

Y de otra parte **LA EMPRESA INGARBEN, SRL**, con registro nacional de contribuyentes **RNC: 131-96752-3**, y Registro de Proveedor del Estado **núm.83859** con su domicilio calle santome apart. num.202 edif. Pujols, centro de la ciudad, de Bani, Prov. Peravia, debidamente representada para los fines del presente Contrato por el **Ing. Aneudy Reynoso Rijos**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral **num.121-0012247-7**, domiciliado y residente en la ciudad de Bani en la calle santome Apart. num.202, edif. Pujols, quien actúa de conformidad con la Adjudicación, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "**EL CONTRATISTA**".

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, cuando fueran mencionadas conjuntamente, se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO (1): Que de conformidad con las disposiciones del artículo 138 de la Constitución dominicana la Administración Pública "está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado", por lo que la **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en cada una de sus actuaciones, debe garantizar su observancia y entero cumplimiento.

POR CUANTO (2): Que la Constitución dominicana consagra dentro de sus principios, en concordancia con el Estado social y democrático de Derecho, los servicios públicos que el Estado debe proveer a sus ciudadanos, los cuales tienen un carácter progresivo. En ese orden, el artículo 147 constitucional establece que: "Los servicios públicos están destinados a satisfacer las necesidades de interés colectivo. Serán declarados por ley. En consecuencia: (...) 2) Los servicios públicos prestados por el Estado o por los particulares, en las modalidades legales o contractuales, deben responder a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria (...)".

POR CUANTO (3): La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, del 18 de agosto de 2006, así como su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto núm. 416-23 del 14 de septiembre de 2023, establecen los diferentes procedimientos de selección de proveedores a ser utilizados por los entes y órganos de la Administración Pública, su debido proceso y todo el ciclo del procedimiento de contratación que abarca hasta la administración, gestión y liquidación del contrato.

POR CUANTO (4): Que el artículo 28 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, establece las cláusulas obligatorias de los contratos, se cita: "El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad,



sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley”.

POR CUANTO (5): Que adicionalmente, para la validez de los contratos, deben contener aquellas otras cláusulas que refiere el párrafo III del artículo 164 del Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto núm. 416-23.

POR CUANTO (6): Que en fecha 10 de abril del año 2024, el Ayuntamiento Municipal de Bani, LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, convocó a través Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y su portal institucional a personas naturales y jurídicas a participar y presentar ofertas en el procedimiento de Comparación de Precios, para la construcción de obras de Presupuesto Participativo y Administrativas año 2024 de referencia AMB-CCC-CP-2024-0001.



LOTE	Descripción
1	<ul style="list-style-type: none"> Reparación de Contenes Barracones Valle las Colinas Altos. Terminación de Verja Perimetral la javilla. Construcción de Badenes Santa Elena Reparación de aceras y contenes Res Claudia. Construcción de Badén Res. Claudia. Construcción de Contenes los Meloncitos. Construcción de aceras y contenes los morenos.
2	<ul style="list-style-type: none"> Construcción de aceras y contenes barracones brisas del norte central. Remozamiento o reparación del parque Res. Anabel. Construcción de aceras y contenes barracones brisas del norte. Continuación centro comunal sifón de mata gorda. Limpieza de alcantarilla El Recodo.
3	<ul style="list-style-type: none"> Construcción de aceras y contenes fundación de Peravia Construcción de aceras y contenes pueblo nuevo nueva esperanza. Construcción de aceras y contenes Rio Arriba. Construcción de Badenes Rio Arriba. Construcción de aceras y contenes Cajulito Abajo. Canalización de Cañada Brisas del Sur.
4	<ul style="list-style-type: none"> Construcción de aceras y contenes Yeguarizo montería caoba. Construcción de badenes Res. Máximo Gómez. Const. de puente vehicular sobre cañada alto de los bébelas. Terminación paredes del Pley Villa Güera. Reparación de aceras y contenes El Fundo. Terminación de Jardinera Frontal José del Carmen.
5	<ul style="list-style-type: none"> construcción de Badenes Maní Abajo. Construcción de Aceras y contenes Don Serret. Construcción de aceras y contenes 03 de Marzo. Acondicionamiento de Cunetas Invi Tiburones. Canalización de cañadas Pueblo nuevo los manguitos. Canalización de cañada Res. Luz Marina. Reparación de aceras y contenes fundo los Cayuquitos. Construcción de aceras y contenes Santa Elena.
6	<ul style="list-style-type: none"> construcción de filtrante los Robles. Construcción badenes aceras y contenes los Melones Remozamiento del parque el Llano. Construcción de verja perimetral Jesús de Nazaret. Construcción de aceras y contenes Calderas.
7	<ul style="list-style-type: none"> Continuación aceras y contenes en la Avenida Fabio Herrera.
8	<ul style="list-style-type: none"> Señalización de Transito Zona Urbana Bani.

[Handwritten signature]

ARC

[Handwritten mark]

POR CUANTO (7): Que el día 18 del mes de Abril del año 2024 se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B", de los interesados, conforme el cronograma de actividades del pliego de condiciones y se procedió a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Ofertas Técnicas de los oferentes participantes, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO (8): Que el día 30 del mes de Abril del año 2024 se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Ofertas Económicas de los oferentes que habían

supeditado la primera etapa del procedimiento, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO (9): Que después de la evaluación de las ofertas conforme al criterio de evaluación establecido en el pliego de condiciones y sus especificaciones técnicas, los peritos designados emitieron el informe de evaluación y recomendación de adjudicación, en fecha 03 del mes de Mayo del año 2024. Dicho informe que fue aprobado por el Comité de Compras y Contrataciones de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, mediante **acto administrativo num.07/2024** de fecha 06 del mes de mayo del año 2024 y adjudicó a **EL CONTRATISTA** el Contrato de Ejecución de Obra para la construcción de obras del Lote 4 de las siguientes obras.

4	<ul style="list-style-type: none">• Construcción de aceras y contenes Yeguarizo montería caoba.• Construcción de badenes Res. Máximo Gómez.• Const. de puente vehicular sobre cañada alto de los bébelas.• Terminación paredes del Pley Villa Güera.• Reparación de aceras y contenes El Fundo.• Terminación de Jardinera Frontal José del Carmen.
---	---



POR CUANTO (10): A que el día 06 del mes de Mayo del año 2024, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** notificó el resultado del procedimiento de selección conforme al cronograma de actividades establecido en el pliego de condiciones.

POR CUANTO (11): Que en fecha 09 del mes de Mayo del año 2024, **EL CONTRATISTA** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al 1% del monto total adjudicado, en cumplimiento del pliego de condiciones y del artículo 201 del Reglamento de ampliación aprobado mediante Decreto núm. 416-23.

POR LO TANTO, considerando que el preámbulo y los antecedentes son parte integral del presente contrato, las partes libre y voluntariamente han convenido y pactado lo siguiente:

Artículo 1. Objeto y alcance del contrato. El objeto del contrato es ejecutar las obras del lote 4, que deberá ser ejecutado de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, planos y en los términos propuestos en la oferta técnica y económica adjudicada a **EL CONTRATISTA**, así como los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato.

Ann

Artículo 2. Lugar de ejecución. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en esta ciudad de Bani, Provincia Peravia R.D.

Artículo 3. Plazo de ejecución. El plazo de ejecución del presente contrato es de un (1) año, que iniciarán luego de su perfeccionamiento conforme al artículo 28 del presente contrato y contados a partir del día siguiente en que **EL CONTRATISTA** haya recibido el avance o anticipo referido en el artículo 5.

MD

Párrafo I: EL CONTRATISTA deberá entregar un Cronograma detallado de trabajo en el que se especifique la Ruta Crítica de Ejecución de la Obra, y de acuerdo al tiempo de ejecución establecido.

Párrafo II: El plazo de ejecución se mantendrá invariable, a menos que se conceda una prórroga por motivo de caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 4. Monto del contrato. **LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por la Obra objeto de este Contrato, asciende a la suma de Dos Millones treinta y cinco mil ochocientos cincuenta pesos con 00/100 (RD\$2,035,850.00), como única contraprestación.

Párrafo: En el presupuesto que figura como anexo a este Contrato, se presentan las partidas y el precio general de la obra.

Artículo 5. Formas y condiciones de pago. La forma y condiciones de pago del presente contrato son las siguientes:

- 1) **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** procederá a realizar un primer pago correspondiente al Anticipo, cuya suma asciende al valor de **cuatrocientos siete mil ciento setenta pesos con 00/100 (RD\$407,170.00)**. Este pago se hará en un plazo no mayor de

cinco (5) días a partir de la firma del Contrato y contra presentación de la garantía de anticipo que cubra la totalidad del Avance Inicial.

- 2) La suma restante será pagada en pagos parciales a **EL CONTRATISTA**, mediante cubicaciones periódicas de las partidas ejecutadas y certificadas por el supervisor o responsable del contrato, que deben corresponderse con el Cronograma de Ejecución y siempre que sean mayor al 80% del monto del contrato o un 20% del avance por amortizar. Estos pagos se harán en un periodo no mayor de quince (15) a partir de la fecha en que la cubicación sea certificada por el supervisor o responsable del contrato. La institución contratante retendrá por concepto de amortización, el porcentaje de avance otorgado del 20% en cada cubicación.
- 3) El monto de la primera cubicación realizada por el Contratista, deberá exceder o por lo menos alcanzar el 80% del monto del Anticipo o Avance Inicial.
- 4) **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** podrá retener un 20% de cada pago, como garantía por los trabajos ejecutados y de los salarios de los trabajadores contratados por el Contratista, lo cual le será devuelto a este último, cuando cumpla con los requisitos previstos en el Artículo 210 del Código de Trabajo, con la presentación de una relación de todas las nóminas pagadas y según los procedimientos establecidos en el Contrato a intervenir.
- 5) **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** podrá retener, siempre y cuando este considerada la supervisión en el presupuesto de la obra, además, un 20% del costo de la obra para el pago del personal técnico que inspeccionará y supervisará residentemente en la Obra y un uno por ciento (1%) en virtud de la Ley núm. 6-86, de fecha 4 de marzo del 1986, sobre Fondos de Pensiones. El porcentaje de retención del costo de la obra para el pago del personal técnico que inspeccionará y supervisará permanentemente la obra, será imputado en cada pago al valor agregado en los costos indirectos del presupuesto, bajo el concepto de supervisión o de cualquier otra fuente previamente estipulado.
- 6) El pago final se hará posterior a la última cubicación y luego de presentar el Contratista los siguientes documentos: **a)** Certificado de recepción definitiva de obra; **b)** Garantía de Vicios Ocultos conforme a lo dispuesto en el pliego de condiciones; **c)** Certificación del Ministerio de Trabajo de no demanda laboral local donde se ejecutó la obra; **d)** Estar al día con sus obligaciones fiscales en la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), lo cual será verificado en línea por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**; **e)** Estar al día con el pago de sus obligaciones de la Seguridad Social en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS). **f)** Certificación o comprobante de pagos de las tasas del CODIA; **g)** Certificación de FOPETCONS que avalen el pago de los compromisos fiscales, liquidaciones y prestaciones laborales.
- 7) Todas las cubicaciones parciales tienen carácter provisorio, al igual que las cubicaciones que les dan origen, quedando sometidas a los resultados de la medición y cubicación final de los trabajos, en la que podrán efectuarse los reajustes que fueren necesarios.
- 8) **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** hará las retenciones correspondientes a la Norma Núm. 07-2007 relativa al Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).
- 9) **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** hará las retenciones correspondientes a la Circular Núm. 08 de la Dirección General de Impuesto Internos (DGII) sobre Establecimiento de base de aplicación del 5% por Concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) a los pagos realizados por el Estado a contratistas, ingenieros, maestros constructores y afines.
- 10) **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** retendrá el 1% en virtud de la Ley Núm. 6-86 del Fondo de Pensiones de los trabajadores de la Construcción (FOPETCONS).

Artículo 6. Impuestos. **EL CONTRATISTA** no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo, siempre que aplique, de conformidad con las disposiciones de la normativa tributaria.

Artículo 7. Vigencia del contrato. La vigencia del Contrato será de un (1) año contado a partir de la fecha de la suscripción del mismo, específicamente hasta el 13 de mayo del año 2025.

Artículo 8. Garantía de anticipo. Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una 20% garantía del anticipo a entera satisfacción de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** por un valor equivalente al monto del avance inicial.

Párrafo: La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el Contrato hasta que **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** haya recibido de **EL CONTRATISTA** el reembolso total de ese monto.

Artículo 9. Supervisor o responsable del contrato. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** a favor de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, estará a cargo el Arq. Ángel Mañan director de obras Municipales.

Párrafo: **EL CONTRATISTA** reconoce y acepta que el supervisor o responsable de obra podrá definir directrices, lineamientos y efectuar el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato en representación de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.

Artículo 10. Obligaciones de la institución contratante. En adición a las obligaciones reconocidas a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, su Reglamento de aplicación núm. 416-23 y el pliego de condiciones vinculado a este contrato, serán también obligaciones a su cargo, las siguientes:

- 1) Los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones necesarios para ejecutar la obra, serán tramitados y obtenidos por cuenta de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**;
- 2) La asignación de la correspondiente Supervisión Técnica;
- 3) Los pagos a **EL CONTRATISTA** en un plazo no mayor de quince (15) contados a partir de que la cubicación sea certificada por el supervisor o responsable de contrato;

Artículo 11. Obligaciones generales del contratista. **EL CONTRATISTA** se obliga y compromete a ejecutar los trabajos de conformidad con el Cronograma y con la calidad y características establecidas en el pliego de condiciones y especificaciones técnicas y subsanará cualquier deficiencia identificada por el supervisor o responsable del contrato designado por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.

Párrafo I: **EL CONTRATISTA** será responsable de la correcta interpretación de los Planos para la realización de la obra, respondiendo por los errores de interpretación incurridos durante la ejecución y conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva por parte de la Institución Contratante.

Párrafo II: Cuando **EL CONTRATISTA** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el Contrato, deberá notificarlo a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en un plazo de quince (15) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación

Párrafo III: **EL CONTRATISTA**, ante cualquier deficiencia o error que constatare en el Proyecto o los Planos, deberá comunicarlo de inmediato al funcionario competente, absteniéndose de realizar los trabajos que pudiesen estar afectados por esas deficiencias o errores, salvo que el funcionario competente ordene la ejecución de tales trabajos, en este último caso, **EL CONTRATISTA** quedará exento de responsabilidad salvo cuando los vicios advertidos puedan comprometer la estabilidad de la obra y provocar su ruina total o parcial.

Artículo 12. Obligaciones particulares del contratista: Normas técnicas. La ejecución de la construcción, así como el suministro de Bienes y Equipos por parte del Contratista, deberán cumplir los requisitos de las Normas y Especificaciones Generales para la Construcción del tipo de obra objeto de la adjudicación, establecidas por los respectivos ministerios u otros entes y órganos de la Administración Pública. En caso de no contarse con especificaciones técnicas

dominicanas se usarán normas internacionales reconocidas. En los casos que estas últimas normas superen en exigencia las respectivas dominicanas se usarán las internacionales reconocidas siempre que ello vaya en beneficio del interés público.

Párrafo I: Los materiales y demás elementos provenientes de demoliciones cuyo destino no hubiese sido previsto por el Contrato quedarán de propiedad de LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE.

Párrafo II: EL CONTRATISTA será responsable de cualquier reclamo o demanda que pudiera originar la provisión o el uso indebido de materiales, sistemas de construcción o implementos utilizados.

Párrafo III: EL CONTRATISTA será responsable por la ruina total o parcial de la Obra, si esta procede de vicios de construcción o de vicios del suelo, si el Contratista debió realizar estos estudios, o de mala calidad de los materiales, siempre y cuando estos materiales hayan sido provistos por este, en el caso de que la ruina se produzca dentro de los cinco (5) años de recibida la Obra en forma definitiva. No es admisible la dispensa contractual de responsabilidad por ruina total o parcial.

Párrafo IV: EL CONTRATISTA deberá mantener al día el pago del personal que emplee en la Obra, no podrá deducirle suma alguna que no responda al cumplimiento de leyes o de resoluciones del Estado Dominicano y dará estricto cumplimiento a las disposiciones sobre legislación del trabajo y a las que en adelante se impusieran. Toda infracción al cumplimiento de estas obligaciones podrá considerarse negligencia grave a los efectos de la rescisión del contrato por culpa del Contratista y en todos los casos impedirá el trámite y el pago de las cubicaciones.

Artículo 13. Obligaciones particulares del contratista: Vías de acceso y obras provisionales. EL CONTRATISTA tendrá a su cargo la construcción, mejoramiento y conservación de la protección del medio ambiente y de propiedades y bienes de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general toda Obra provisional relacionada con los trabajos.

Párrafo I: EL CONTRATISTA deberá considerar que carga a su cuenta, los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros Contratistas.

Párrafo II: EL CONTRATISTA durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos de Salud relativos a la salud ocupacional y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan, en las zonas de sus campamentos de trabajo, condiciones, insalubres, así como dotar a su personal de los medios para protegerse en los casos en que su trabajo presente condiciones peligrosas para la seguridad y salud, como establecen los reglamentos y normas de riesgos laborales.

Párrafo III: A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, EL CONTRATISTA deberá retirar todas las Obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en un estado razonable de limpieza y de orden. Así mismo, será responsable de la desocupación de todas las zonas que le fueron suministradas para las Obras provisionales y permanentes.

Artículo 14. Dirección de las obras. EL CONTRATISTA designará un director responsable de la obra, que será la persona que propuso en su oferta adjudicada, quien tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las Obras, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de EL CONTRATISTA cuidar de que las Obras se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las Especificaciones Técnicas y las órdenes administrativas.

Artículo 15. Personal clave. La adjudicación de la oferta de EL CONTRATISTA por parte de LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE se considera como acuerdo con el personal clave propuesto. Para realizar un cambio o suplencia de este personal clave, EL CONTRATISTA deberá someter a LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE para su revisión y aprobación, copia de la hoja de vida de la persona propuesta, quien deberá tener semejantes aptitudes y experiencia. Si



ACC

5/15

Párrafo VI: EL CONTRATISTA mensualmente deberá suministrar informes de todos los accidentes de trabajo que hayan ocurrido en la Obra, las causas de los mismos y las medidas correctivas para evitar que se repitan. Los servicios y medidas anteriores no tendrán pago por separado y su costo deberá estar cubierto por los ítems de presupuesto. EL CONTRATISTA será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir su personal, visitantes autorizados o transeúntes, como resultado de su negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias.

Párrafo VII: El supervisor o responsable del contrato podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la construcción de un sector de la Obra o las Obras en general, si por parte de EL CONTRATISTA existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones, sin que EL CONTRATISTA tenga derecho a reclamación alguna o a la ampliación de los plazos de construcción.

Artículo 18. Protección al medio ambiente. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con todas las leyes y regulaciones ambientales aplicables en relación con la ejecución de este contrato. Cada parte deberá adoptar las medidas necesarias para prevenir o mitigar cualquier impacto ambiental adverso derivado de sus actividades asociadas con este contrato. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a realizar sus operaciones de manera sostenible, promoviendo prácticas que reduzcan el consumo de recursos naturales, minimicen la generación de residuos y fomenten la conservación del medio ambiente.

EL CONTRATISTA está obligado a cumplir con las normativas medioambientales vigentes relacionadas con su actividad durante la ejecución de la obra. Esto incluye la adhesión a la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales núm. 64-00, y sus leyes sectoriales, la Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos núm. 225-20, junto con su reglamento correspondiente, así como el Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, establecido en el Decreto núm. 253-23, en el contexto de la Responsabilidad Extendida del Productor.

EL CONTRATISTA que incumpla con sus obligaciones ambientales bajo este contrato será responsable de remediar cualquier daño ambiental resultante y asumirá los costos asociados. Además, indemnizará a la institución contratante por cualquier pérdida, daño o gasto incurrido como consecuencia de dicho incumplimiento. El proveedor del bien, obra o servicio acuerda cooperar plenamente con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y las instituciones del Estado pertinentes, a fin de proporcionar la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones ambientales. Esta cláusula de obligaciones ambientales permanecerá vigente durante la duración del contrato y sobrevivirá a su terminación.

EL CONTRATISTA se compromete, desde el inicio de las actuaciones del contrato, a implementar medidas preventivas y respetuosas con la legislación ambiental, abordando vertidos y residuos de manera responsable, y notificando al Ministerio de Medio Ambiente cualquier impacto ambiental causado por sus servicios. Durante la ejecución del contrato, se obliga a aplicar continuamente estas medidas preventivas, optimizar el uso de recursos naturales, proteger la flora y fauna circundante, reportar de manera inmediata cualquier incidencia ambiental al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante informes detallados, y asegurar que los gestores y/o prestadores de servicios cumplan con las autorizaciones y requisitos establecidos en la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales núm. 64-00, Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos núm. 225-20 y su reglamento de aplicación, la Ley Sectorial de Áreas Protegidas núm. 202-04 y las regulaciones ambientales vigentes para garantizar un manejo adecuado y responsable de los residuos generados y de los recursos naturales.

EL CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de las Obras como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. EL CONTRATISTA se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluente al terreno durante el periodo del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

EL CONTRATISTA cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para Construcción.

LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE no lo objeta dentro de quince (15) días contados a partir de la solicitud, se entiende que el personal propuesto ha sido aprobado.

Párrafo: **EL CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor o responsable del contrato un listado con cada una de las personas que trabajarán en la obra. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de **EL CONTRATISTA**, y dicha identificación deberá constar con los siguientes datos personales: 1) Nombre completo, 2) Cédula de Identidad Personal u otro documento de identidad válido, 3) Cargo o responsabilidad, 4) Dirección y 5) Teléfono.

Artículo 16. Contratación de la mano de obra. **EL CONTRATISTA** deberá encargarse de la contratación de todo el personal y de toda la mano de obra necesaria para la ejecución del Contrato, así como de su remuneración, alimentación, alojamiento y transporte, atendándose estrictamente a la reglamentación vigente y respetando, en particular la reglamentación laboral (sobre todo en lo que respecta a los horarios de trabajo y días de descanso), a la reglamentación social y al conjunto de reglamentos aplicables en materia de higiene y seguridad.

Párrafo I: Para todos los efectos legales **EL CONTRATISTA** actuará como empleador y el personal a su cargo será directamente subordinado de éste, por lo que debe asumir todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones laborales, aportes fiscales, seguridad social, seguros de vida, todo de conformidad con la norma laboral vigente y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del Contrato.

Párrafo II: **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, previa consulta con el Director Responsable de obra, podrá exigir a **EL CONTRATISTA** el despido de cualquier empleado que evidencie incompetencia o sea culpable de negligencia, imprudencias repetidas, falta de probidad o, en general, cuya actuación sea contraria a la buena ejecución de la Obra.

Párrafo III: El Contratista será el único responsable de las consecuencias perjudiciales de los fraudes o defectos de construcción cometidos por su personal en la ejecución de las obras.

Artículo 17. Seguridad. **EL CONTRATISTA** deberá garantizar la seguridad de las personas autorizadas a estar presentes en la Zona de Obras y de los transeúntes de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Con el fin de evitar todo riesgo para las personas, es su obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la Obra y/o ejecución de trabajos:

- 1) Uso de casco de seguridad;
- 2) Uso de arnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura;
- 3) Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección;
- 4) Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores;
- 5) Uso de andamios seguros;
- 6) Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo;

Párrafo I: No se permitirán menores de edad en los lugares de trabajo en ningún momento.

Párrafo II: **EL CONTRATISTA** deberá modificar el programa completo de servicio de seguridad de acuerdo con las recomendaciones del supervisor o responsables del contrato, quien podrá, además, ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria. **EL CONTRATISTA** deberá responsabilizar a una persona de su organización aprobada por el supervisor o responsable del contrato para velar por el cumplimiento de dichas medidas.

Párrafo III: Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos, deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional y medidas precautorias.

Párrafo IV: El Supervisor de la **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** podrá expulsar de la Obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

Párrafo V: Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** el diseño e implementación del Programa de Higiene y Seguridad Industrial que aplicará durante la ejecución del Contrato, de acuerdo con la legislación vigente de Seguridad Social.

Párrafo II. EL CONTRATISTA, contratará todos los seguros obligatorios previstos por la normativa vigente para la ejecución de este tipo de trabajo, tales como seguro contra daños a terceros y contra accidentes de trabajo. **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** se reserva el derecho de objetar aquellas pólizas de seguros que no cumplan con sus requerimientos o que entienda de una cobertura insuficiente. A tales efectos, **EL CONTRATISTA** deberá realizar los ajustes correspondientes.

Párrafo III. De manera concreta, durante la ejecución de la Obra, así como durante el plazo de garantía, **EL CONTRATISTA** suscribirá un seguro de responsabilidad civil que comprenderá los daños corporales y materiales que puedan ser provocados a terceros como consecuencia de la realización de los trabajos. Dicho seguro deberá especificar que el personal de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, el director responsable de obra, así como el de otras empresas que se encuentren en la Zona de Obras, se considerarán como terceros a efectos de este seguro de responsabilidad civil.

Artículo 24. Definiciones. En adición a las definiciones previstas en numeral 2) del pliego de condiciones del procedimiento, por Comparación de Precios de Referencia Num.AMB-CCC-CP-2024-0001, siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

1) Reporte de medición (cubicación mensual): Documento en el cual se detallan los renglones de las cantidades de trabajos ejecutados, los correspondientes precios unitarios, el total de pagos anteriores, las deducciones, el porcentaje de terminación aproximado y las sumas que se pagarán de acuerdo a la lista de partidas.

Párrafo: Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y común.

Artículo 25. Documentos anexos e integrantes del contrato. Los siguientes documentos que constan como anexo en el presente contrato, forman parte integral e insustituible del mismo y **LAS PARTES** reconocen cada uno de estos como parte intrínseca del contrato:

- 1) Pliegos de Condiciones y sus enmiendas, si las hubiere;
- 2) Especificaciones Técnicas;
- 3) Oferta técnica y económica de **EL CONTRATISTA**;
- 4) Presupuesto presentado en la oferta de **EL CONTRATISTA**;
- 5) Garantía de fiel cumplimiento del contrato;
- 6) Certificado de cuota a comprometer ref. [preventivo];
- 7) Planos aprobados por las autoridades correspondientes (MOPC, Ayuntamiento, etc);
- 8) Planes de manejo ambiental cuando así lo amerite;
- 9) Cronograma de ejecución de actividad de la obra.

Artículo 26. Interpretación del contrato y legislación aplicable. Tanto la interpretación del presente contrato y sus anexos, como su legislación se realizará conforme a las leyes de la República Dominicana.

Artículo 27. Validez y perfeccionamiento del contrato. El contrato será válido cuando para su suscripción se haya cumplido con el ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato hayan sido satisfechas.

Párrafo: El contrato se considerará perfeccionado una vez se publique por el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en el portal institucional del Ayuntamiento Municipal de Bani, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles luego de su suscripción conforme al artículo 167 del Reglamento núm. 416-23 y, además, para el caso de las instituciones sujetas a la Ley núm. 10-07 del Sistema Nacional de Control Interno, cuando se haya registrado en la Contraloría General de la República.

Artículo 28. Nulidad del contrato. La suscripción del presente Contrato en violación al régimen de prohibiciones e inhabilidades establecido en el artículo 14 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato en cualquier estado que se encuentre, sin perjuicio de otra

Artículo 19. Compromiso de fiel ejecución del contrato. EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la Obra, así como también, por la provisión de todos los instrumentos, equipos y mano de obra necesarios para tales fines.

Párrafo. Si en cualquier momento o en el curso de la realización de la Obra surgiera o se presentase algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la Obra, EL CONTRATISTA, a requerimiento del Ayuntamiento Municipal de Bani o la Supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

Artículo 20. Garantía de fiel cumplimiento de contrato. Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato EL CONTRATISTA hace formal entrega de una (1) pólizas de fianza num. FIZ-1-3119-629767 de fiel cumplimiento del contrato a favor de LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, de acuerdo a lo establecido en los artículos 200 y 201 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones aprobado mediante el Decreto núm. 416-23, por un valor equivalente a 1% del monto total adjudicado.

Párrafo. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

Artículo 21. Devolución de la garantía de fiel cumplimiento. LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, devolverá la garantía de fiel cumplimiento del contrato en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, cuando EL CONTRATISTA presente o demuestre, por ejemplo:

- 1) Certificado de recepción definitiva de obra;
- 2) Garantía de Vicios Ocultos conforme a lo dispuesto en el pliego de condiciones;
- 3) Certificación del Ministerio de Trabajo de no demanda laboral local donde se ejecutó la obra;
- 4) Estar al día con sus obligaciones fiscales en la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), lo cual será verificado en línea por LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE;
- 5) Estar al día con el pago de sus obligaciones de la Seguridad Social en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS);
- 6) Certificación o comprobante de pagos de las tasas del CODIA.

Artículo 22. Garantía de vicios ocultos. Al finalizar los trabajos, EL CONTRATISTA deberá presentar una garantía contra vicios ocultos de las obras ejecutadas a satisfacción de LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, que consistirá en póliza de fianza por un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del costo total al que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la obra.

Párrafo I: La finalidad de esta garantía es asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

Párrafo II: La garantía deberá constituirse por un período un (1), contados a partir de la recepción conforme y definitiva de la obra por la institución contratante.

Artículo 23. Indemnidad y Responsabilidad Civil. EL CONTRATISTA será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos.

Párrafo I. En caso de que algún reclamo o demanda se dirigiera contra LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, EL CONTRATISTA queda obligado a comparecer como tercero y asumir la responsabilidad solidaria. En caso de que la acción prosperara, EL CONTRATISTA deberá restituir el monto de la condena, incluidos los gastos, costas y honorarios, y todo otro gasto que surja por tal motivo, pudiendo hacerse efectivo de sus bienes a deducirse al efectuarse el pago de las cubicaciones pendientes de pago y/o del depósito en garantía, el que deberá ser repuesto dentro de los treinta (30) días.

Artículo 31. No relación laboral. LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana o la Ley núm. 41-08 sobre Función Pública. **EL CONTRATISTA** acuerda, por este medio, liberar a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

Artículo 32. Suspensión del contrato. En adición a las causas previstas en el artículo 31 numeral 5) de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y el artículo 182 del Reglamento núm. 416-23, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** podrá ordenar la suspensión temporal del contrato mediante acto administrativo motivado y notificado a **EL CONTRATISTA** por Existencia de causas técnicas o económicas no imputables al proveedor que justifiquen la suspensión temporal del contrato por razones de interés público o dificultades en la ejecución. 2. Existencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten temporalmente la continuación de la ejecución del contrato. 3. Por medidas precautorias impuestas por el órgano rector.

Artículo 33. Modificación del contrato. El presente contrato podrá ser modificado de manera unilateral, como ejercicio de la facultad prevista en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, o por las causas previamente establecidas en el pliego de condiciones, en ambos casos, siempre y cuando se mantenga el objeto de la contratación, se trate de circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el procedimiento de selección y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés general.

Artículo 34. Publicidad de las modificaciones. Toda modificación del contrato, sea unilateral o prevista en el pliego de condiciones, se formalizará a través de una enmienda o adenda al contrato con el contenido previsto en el artículo 164 del Reglamento núm. 416-23 y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la modificación deberá ser publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y registrarse en la Contraloría General de la República.

Artículo 35. Restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato. LAS PARTES tienen derecho a procurar el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato con sus correspondientes ajustes, para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras del mismo durante toda su ejecución, siempre que la(s) causa(s) de la ruptura no sea imputable a la parte que reclama la afectación y tampoco tenga la obligación de soportarla.

Párrafo I: Para el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato, quien lo invoque deberá demostrarlo y solicitarlo, conforme a los criterios y el procedimiento previsto en el artículo 32 numeral 1) de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y los artículos 175, 176, 177 y 178 del Reglamento núm. 416-23.

Párrafo II: El acuerdo por **LAS PARTES** para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato deberá formalizarse mediante la suscripción de una enmienda entre **EL CONTRATISTA** y **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, con el objetivo de actualizar el monto pendiente de ejecutar, en un plazo no mayor a quince (15) días, contados desde la fecha de aceptación de la variación por la parte correspondiente y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la misma.

Artículo 36. Cesión o Subcontratación del contrato. **EL CONTRATISTA** podrá subcontratar o ceder la ejecución de servicios hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto de las tareas comprendidas en el contrato, con la previa y expresa autorización de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de acuerdo con el numeral 2) del artículo 32 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, quien tendrá un plazo de 15 días contados a partir de la solicitud, para aceptarla o rechazarla.

Párrafo I: El otorgamiento de subcontratos o la cesión parcial del contrato con el previo consentimiento escrito de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** no eximirá a **EL PROVEEDOR** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en el Contrato, en el entendido, que el (la) proveedor será solidariamente responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos de los(as) subcontratistas, de sus empleados(as) o trabajadores(as).

acción que decida interponer por el Ayuntamiento Municipal de Bani o iniciar de oficio la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Artículo 29. Declaración de integridad y prohibición de prácticas corruptas. EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, realizado directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas haber ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente contrato.

Párrafo I: EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas.

Párrafo II: EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de servidores o funcionarios de la INSTITUCIÓN CONTRATANTE de la que tuviera conocimiento.

Párrafo III: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con la legislación nacional vigente sobre antisoborno, anticorrupción y contra el lavado de activos, específicamente con la Ley núm. 155-17 sobre Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo. En tal sentido, se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

Párrafo IV: EL CONTRATISTA acepta y reconoce que el incumplimiento de lo expresado precedentemente puede derivar y resultar en la inmediata resolución de este contrato conforme el artículo 11 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, haciendo reserva LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE de iniciar cualquier acción legal o judicial ante las autoridades competentes en contra de EL CONTRATISTA.

Artículo 30. Fuerza mayor y caso fortuito. Ninguna de LAS PARTES será responsable de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en los términos que define el pliego de condiciones que forma parte integral de este contrato.

Párrafo I: Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito no incluyen:

- 1) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte;
- 2) Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.

Párrafo II: La falta de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Párrafo III: Si por causa de fuerza mayor o caso fortuito EL CONTRATISTA no concluye la obra en el plazo establecido, LA INSTITUCIÓN CONTRANTE podrá conceder una prórroga, es decir, extender el plazo de ejecución del contrato por un tiempo razonable y nunca superior al plazo original. Para hacer efectiva esta prórroga, EL CONTRATISTA deberá presentar la solicitud a LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE con un mínimo de 5 días de anticipación al vencimiento del plazo, de no hacerlo, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Párrafo IV: EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el periodo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.



ATP

3/11/15

Artículo 42. Causas de resolución del contrato. Son causas de resolución del presente contrato:

- 1) La imposibilidad de ejecutar las prestaciones inicialmente previstas, cuando no sea posible cumplir con las condiciones fijadas, por causa no imputable a ninguna de las partes;
- 2) La declaración de quiebra o estado de notoria insolvencia de **EL CONTRATISTA**, para cumplir con las obligaciones necesarias para satisfacer el objeto del contrato;
- 3) La disolución legal de la persona jurídica, con excepción de los casos en que los pliegos de condiciones correspondientes posibiliten la sucesión del proveedor;
- 4) La demora de **EL CONTRATISTA** en el cumplimiento de los plazos, bajo las condiciones previstas en el pliego de condiciones y este contrato;
- 5) El incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones del contrato que resultan esenciales para la satisfacción de su objeto;
- 6) Razones o circunstancias sobrevenidas que puedan afectar el interés general.
- 7) No inició la Obra o ha suspendido el progreso de la misma durante [indicar cantidad de días], no obstante habersele requerido proseguir por escrito, y sin causa justificada;
- 8) No está ejecutando la obra de acuerdo con el Contrato o ha incumplido en [indicar cantidad de ocasiones debidamente documentadas] las órdenes emitidas por la Supervisión;
- 9) Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de [la Institución Contratante]
- 10) Si **EL CONTRATISTA** cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;
- 11) Si se le asigna un administrador judicial a **EL CONTRATISTA** a causa de su insolvencia.



Artículo 43. Penalidades. En caso de retraso en el cumplimiento de las obligaciones del contratista por causas imputables a éste, el Ayuntamiento Municipal de Bani comunicará al contratista que tiene un plazo de Quince (15) días hábiles para cumplir con el requerimiento realizado; de lo contrario podrá deducirle el 10% del valor total del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento. Dicha penalización se aplicará por retención en el siguiente pago de cubicación que corresponda o de la liquidación final. Si llegado el plazo de los Quince (15) días hábiles el proveedor aún no cumple con el requerimiento, el Ayuntamiento Municipal de Bani ejecutará la fianza de fiel cumplimiento del contrato y se reserva el derecho a ejercer la resolución unilateral del contrato.

ANN

Artículo 44. Responsabilidad de las partes. Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de **LAS PARTES**, se deberá resarcir a la parte afectada por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la ejecución de la garantía y/o la indemnización correspondiente, conforme establece el artículo 191 del Reglamento núm. 416-23.

Artículo 45. Idioma. El presente Contrato ha sido redactado en idioma castellano o español, por tanto, toda la notificación y documentos que intercambien **EL CONTRATISTA** y **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** deberán ser presentados en este idioma.

Artículo 46. Compromiso de Confidencialidad. A partir del presente Acuerdo, toda la información de carácter confidencial debe mantenerse bajo secreto profesional y no divulgarse a terceros sin el consentimiento expreso y escrito de las partes.

Carla

Párrafo I: La **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** garantizará que las partes intervinientes y que interactúen con los datos personales en la contratación, se comprometan a respetar la confidencialidad de los mismos.

Párrafo II: La expresión "información confidencial" abarca todas y cada una de las informaciones o datos que sean suministrados por la **INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, sin consentimiento, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes: i) información de cualquier tipo que se encuentre disponible físicamente o en sistemas de datos o tecnológicos, dispositivos o memorias de almacenamiento; ii) información que se refiera a datos, estrategias operativas, manuales, planes, establecido en todo o en parte mediante cualquier tipo de soporte; iii) información relativa a proyectos, políticas en general, procedimientos, comunicaciones, informes, base de datos, ideas, conceptos, listados de proveedores y ciudadanos; iv) información de índole financiera, tributaria, legal, administrativa, como estados financieros, contratos y/o acuerdos. e v)

Párrafo II: Para fines de cesión del contrato si **EL CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, estará en la obligación de informar oportunamente a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** para ésta conocer las condiciones de esa operación y ponderar si esa operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato y en consecuencia determinar las acciones que pudieran corresponder de acuerdo a la Ley.

Párrafo III: El subcontratista o cesionario no podrá estar en el régimen de prohibiciones e inhabilidades previsto en el artículo 14 de la Ley y sus modificaciones.

Artículo 37. Recepción provisional de obra. Al concluir la construcción de la obra, conforme a las especificaciones técnicas y calidades exigidas en este pliego de condiciones, **EL CONTRATISTA** hará entrega de la misma al personal designado por la institución como responsable de la recepción, quienes la recibirán con carácter provisional y levantarán el **Certificado de Recepción Provisional**, formalizada por el Arq. Ángel Mañan quien acreditará que la obra está en condiciones de ser recibida en forma provisional.

Párrafo I: Tras la recepción provisional de las Obras, **EL CONTRATISTA** dismantelará y retirará las estructuras provisionales, así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del Contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.

Párrafo II: De existir anomalías, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles, a **EL CONTRATISTA** para que subsane los defectos y proceda, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles, a la corrección de los errores detectados.

Artículo 38. Recepción definitiva de obra. Una vez corregidas por **EL CONTRATISTA** las fallas notificadas, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** procederá a realizar una nueva evaluación de la obra y solamente cuando la evaluación realizada resultare conforme, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas, se procederá a su recepción definitiva.

Párrafo I: Para que la obra sea recibida por la institución contratante de manera definitiva, deberá cumplir con todos y cada uno de los requerimientos exigidos en las especificaciones técnicas, pliego de condiciones, oferta y contrato suscrito.

Párrafo II: Si el Director de Obras el Arq. Ángel Mañan no presenta nuevas objeciones y considera que la obra ha sido ejecutada conforme a todos los requerimientos, se levantará el **Certificado de Recepción Definitiva**, en la que se indicará que la obra está en condiciones de ser recibida en forma definitiva.

Artículo 39. Cubicación de cierre y liquidación. **EL CONTRATISTA** producirá una cubicación final o de cierre, en los casos de extinción anticipada o al finalizar la Obra, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud de El Contrato. El supervisor o responsable del contrato validará la cubicación final dentro de quince (15) días de recibida, si ésta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará a **EL CONTRATISTA** que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** determinará el monto a pagar a **EL CONTRATISTA** y procederá conforme al artículo 5 del presente contrato.

Artículo 40. Evaluación de desempeño. Una vez liquidado el contrato, el supervisor o responsable de la contratación deberá evaluar el desempeño de **EL CONTRATISTA** en el SECP. Del mismo modo, **EL CONTRATISTA** deberá evaluar el desempeño de la institución contratante.

Párrafo: La evaluación de **LAS PARTES** se realizará con base en los criterios que ha emitido la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y los resultados serán tenidos en cuenta para la priorización de capacitación a los proveedores, contratistas y a las instituciones.

Artículo 41. Extinción del contrato. El contrato finalizará por una de las siguientes condiciones que acontezca en el tiempo: a) Cumplimiento del objeto; b) por mutuo acuerdo entre las partes o; c) por las causas de resolución previstas en el artículo 190 del Reglamento núm. 416-23.

información que haya sido recibida de cualquier otra forma, ya sea oral, en gráficos o escrita, registros, informes o de una forma tangible o intangible.

Artículo 47. Sobre los Conflictos de Interés. Las partes declaran al momento de suscribir el presente contrato que no existe la participación de familiares o conocidos con intereses particulares o financieros que pudieran poner en riesgo la imparcialidad e independencia de objeto del contrato. Tanto **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** como la otra parte garantizarán total integridad y transparencia de los agentes que intervienen en la ejecución y las responsabilidades asumidas por estas, como medida de prevención.

Párrafo I: Como medida de prevención y detención, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** deberá realizar la debida diligencia para garantizar la transparencia en la contratación. De igual forma, **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** y su personal al servicio, que pudieran comprometer su imparcialidad e independencia, declararán cuando exista relación de parentesco entre ellas o de otra índole que pueda generar conflictos de interés al momento de la suscripción del presente contrato.

Asimismo, la empresa **Ingarben SRL**, declara en el presente que no existe ninguna relación directa de parentesco entre sus representantes con el personal administrativo referido en el párrafo anterior, que pueda tener algún tipo de conflicto de interés presente o eventual.

Párrafo II: En caso de existir algún vinculo de los mencionados, deberán completar los formularios en el que consten las medidas a tomar de prevención de riesgos, a fin de que ambas partes garanticen la transparencia de la relación contractual y postcontractual.

Artículo 48. Régimen de solución de controversias. **LAS PARTES** acuerdan que ante conflictos y controversias que resulten de la ejecución del presente Contrato, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido y **se interpondrá un recurso contencioso administrativo municipal por ante el juzgado de primera instancia en atribuciones civiles del municipio.**

Artículo 49. Domicilio de elección y notificaciones. Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que constan en la parte introductoria de este Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al mismo, su ejecución y terminación.

Párrafo: Todo aviso, solicitud o comunicación que **LAS PARTES** deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito y se considerará realizada desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.

Artículo 50. Gastos legales del contrato. Los gastos legales de la notariación del contrato serán cubiertos por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.

Artículo 51. Acuerdo íntegro. El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.


HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, dado en la ciudad de Bani, Provincia Peravia de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de Mayo del año dos mil veinticuatro (2024).


ING. SANTO Y. RAMIREZ BETHANCOURT
Alcalde Municipal
Ayuntamiento Municipal de Bani


ING. ANEUDY REYNOSO RIJOS
Contratista
Ingarben SRL



YO, LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO, Abogado Notario Público de los del número del Municipio de Bani, Provincia Peravia, Republica Dominicana, miembro activo del colegio Dominicano de notarios Inc., **Matricula 7720**, con estudio abierto en la Calle Presidente Billini, No.31, esq. Joaquín Inchaustegui, de esta ciudad de Bani, **Certifico y Doy Fe**: Que las firmas estampadas en el presente documento, fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los **SEÑORES: ALCALDE MUNICIPAL ING. SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT Y ING. ANEUDY REYNOSO RIJOS**; de generales y calidades que constan en el presente documento e inscritos en el Registro Electoral, los cuales me han manifestado, bajo la fe del juramento, que esa es la firma que ellos utilizan para legalizar todos sus actos. En la Ciudad de Bani, Provincia Peravia, Republica Dominicana, a los trece (13) días del mes de mayo del Año Dos Mil Veinticuatro (2024):-


LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO
NOTARIO PÚBLICO
MATRICULA: 7720

